



## *Resolución Administrativa* **N° 056-2023-INAIGEM/GG-OADM.**

Huaraz, 26 de julio del 2023

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° D0015-CP-OADM-GG-INAIGEM-2023 del 14 de julio del 2023; Resolución Administrativa N.º 004-2021-INAIGEM/GG-OADM, del 19 de enero del 2021 y Resolución Administrativa N° 007-2022-INAIGEM/GG-OADM, del 08 de marzo del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF 54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, numeral 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en su Artículo 47.- Definición.- Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el Artículo 48, numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, señala las causales para la baja, literal c) Estado de excedencia: Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el Artículo 49, numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 señala: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles

patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. El Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, el numeral 50.1 señala: En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° D0015-CP-OADM-GG-INAIGEM-2023 del 14 de julio del 2023, la Especialista en Control Patrimonial, informa respecto a la identificación de cuatro (4) bienes muebles que se encuentran en ESTADO DE EXCEDENCIA, en buen estado de operatividad y que no están siendo usados por la entidad, propuestos para la baja y que se encuentran comprendidos en los alcances Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias;

Que, mediante el informe mencionado, concluye que resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la BAJA de bienes por causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, por un valor de adquisición de S/ 20,900.69 (Veinte mil novecientos 69/100 soles) y un valor neto de S/ 8,667.50 (Ocho seis cientos sesenta y siete 50/100 soles), asociada a la cuenta contable 1503.020301 Equipos computacionales y periféricos por un valor de S/ 19,300.69 (Diecinueve mil trescientos con 69/100 soles) y a la cuenta contable 9105.0301 Maquinaria y equipo no depreciable por un valor de S/1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles);

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias, Directiva N° N°001-2020-EF/54.01” “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE”, la Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2023-INAIGEM/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el acto administrativo de **BAJA** de cuatro (4) bienes muebles por causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, por un valor de adquisición de S/ 20,900.69 (Veinte mil novecientos 69/100 soles) y un valor neto de S/ 8,667.50 (Ocho seis cientos sesenta y siete 50/100 soles), asociada a la cuenta contable 1503.020301 Equipos computacionales y periféricos por un valor de S/ 19,300.69 (Diecinueve mil trescientos con 69/100 soles) y a la cuenta contable 9105.0301 Maquinaria y equipo no depreciable por un valor de S/1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles) y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2.-** Notificar la Resolución Administrativa a las áreas de Contabilidad, Control Patrimonial e informar a la Dirección General de Abastecimiento.

**Artículo 3.-** Registrar el número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Módulo de Muebles del SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de la culminado el procedimiento.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR DE TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	740805000046	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	APPLE	MACBOOK PRO 15.4"	PLATA	S/DIM.	C02PQ1TTG8WM	BUENO	1503.020301	2,275.22	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
2	740805000048	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL CON PANTALLA DE 15.6 in	APPLE	MACBOOK PRO 16"	PLATA	S/DIM.	SC02D54XRMD6P	BUENO	1503.020301	4,792.28	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
3	740818500038	DISCO DURO EXTERNO DE 5 TB	SEAGATE	SRD00F1	NEGRO	S/DIM.	NA9W2RW1	BUENO	9105.0301	800.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
4	740818500039	DISCO DURO EXTERNO DE 5 TB	SEAGATE	SRD00F1	NEGRO	S/DIM.	NA9W2S9P	BUENO	9105.0301	800.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
									<b>TOTAL</b>	<b>8,667.50</b>			